ORIMATE TO OLHON
Uncection Gral, de Leyes y Decretos
Secretaria General de la Gobernación

## IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIALI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

292

CONTRATO DE SERVICIOS. Nº DE OPERACIÓN: 240704087 FINA

IMPORTE: \$ 18.195.84

FAMILIA, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra el/la Sr/a. BIONDI, LAURA MARIEL D.N.I. 32.629.120, con domicilio real en B° Vicente Solá, Pedro Arias Velázquez 588 - Localidad Salta, PROVINCIA DE SALTA, en adelante el "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

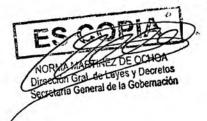
PRIMERA: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", para que se desempeñe como Profesional (Psicóloga) en función de sus conocimientos, experiencia y habilidades, razón por la cual deberá prestar servicios a partir del día 01/03/2024 y hasta el día 31/12/2024, siendo el mismo el plazo de vigencia del presente contrato.-----

CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las funciones y tareas asignadas, las cuales se agregan como ANEXO. As: mismo, no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido comocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado expresamente por escrito. La obligación de confidencialidad deberá observarse aún finalizado el contrato, incluso en el caso de que este no haya sido prorrogado. -------

QUINTA: "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 303.264 (Pesos Trescientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "LA CONTRATADA", en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.----

A



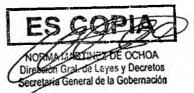
SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de "LA CONTRATADA", serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente.

DÉCIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente durante la ejecución del asesoramiento/consultoría, objeto del presente contrato, las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo la consultora. En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Quedan a cargo de "LA CONTRATADA" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.------

DÈCIMA TERCERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA CONTRATADA" y/o necesidades de

A



servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia elguna con el Estado Provincial.

DECIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción.

Bioudi Jame Movel

Bioudi Jame Movel

DES CARINA DADLA DAS DESCRIPTIONES SOCIAL MANUSTERIO DE DESARROALO SOCIAL



### **ANEXO**

FUNCIÓN: EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL - LIC. EN PSICOLOGÍA GENERAL de la Gobernación

## MISIÓN GENERAL:

 Garantizar el abordaje integral e interdisciplinario con enfoque preventivo, promocional y terapéutico de los NNyA, su familia y/o referentes, y su red de apoyo, basado en los principios de especialidad e idoneidad en la materia.

# **FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:**

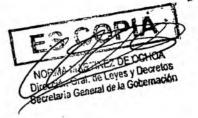
- Car cumplimiento a la Guía de Competencias de Equipos Técnicos Interdisciplinarios de Dispositivos de Protección, establecida por Resolución Ministerial N° 193/20. En función de la misma, se determina como competencias generales de todos los y las profesionales de las distintas disciplinas que lo conforman, el abordaje desde los siguientes ejes:
  - Perspectiva Clínica: Observación y diagnóstico técnico, atención y tratamiento directo.
  - <u>Perspectiva Social:</u> Observación en terreno, diagnóstico social, tramitación de gestiones varias, seguimiento y articulación socio-comunitaria.
  - <u>Perspectiva administrativa y jurídica:</u> Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.
- Velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes alojados, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Cumplimentar normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- Cumplimentar carga horaria y contar con disponibilidad en situaciones de emergencia en que los NNyA a su cargo y/o personal de Jefatura requiera de su acompañamiento en r∋sguardo de los asistidos sin distinción de días y horarios.

## **FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

La intervención del profesional Psicólogo/a debe adecuarse a la Ley del Ejercicio Profesional Nº 6.363, quedando sujeto a su Estatuto, Código de Ética y Reglamentación y del Código Civil y Comercial de la Nación, en los aspectos que hacen a su intervención.

## Para con la Institución:

- Cumplimentar carga horaria y tareas asignadas para la atención y asistencia a los NNyA.
- Trabajo articulado con Jefaturas y operadores de los distintos hogares, orientando, sugiriendo y ayudando al desarrollo de actividades y planes de abordajes según cada caso.
- Cumplimentar con los requerimientos y plazos administrativos y judiciales.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en los dispositivos.



- Establecer las articulaciones necesarias con los distintos organismos públicos y/o privados que ayuden a resolver las demandas de cada NNyA a fin de mejorar su calidad de vida dentro del dispositivo y es su contexto familiar.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.

## Para con referentes familiares o afectivos:

- Elaborar entrevistas diagnósticas que permitan establecer un plan de intervención posible con la familia de origen, extensa o referentes.
- Asesorar, orientar y acompañar a las familias en la búsqueda de alternativas que permitan poner en práctica la capacidad de autogestión para propiciar cambios significativos en la situación de vida que permitan la vinculación y/o egreso del NNvA.

### Para con los NNyA:

- Brindar atención psicoterapéutica y de tratamiento individual, conforme a las necesidades particulares de cada caso. Entiéndase todo tipo de intervención del psicólogo/a, en la complejidad del comportamiento, conducta e historicidad (personal y familiar) del NNyA, con el objetivo primordial de lograr una modificación de los hábitos, comportamientos, creencias que garanticen su seguridad psico emocional y física.
  - El abordaje debe hacerse teniendo en cuenta la dinámica en la vida de cada NNyA, gestando un vínculo de conocimiento personal y transferencia, acompañando, conteniendo y asesorando en cada caso.
  - Utilizar todas las estrategias y recursos técnicos disponibles: Entrevistas, visitas domiciliarias, trabajos grupales, acciones lúdico-terapéuticas, entre otras
  - Atentos a la dinámica convivencial de cada dispositivo, se hará uso de todos los espacios físicos disponibles: (lugares de esparcimiento, espacios dentro y fuera de cada hogar, como así también dentro de la Secretaría entre otros).
  - En casos excepcionales podrá realizar las derivaciones terapéuticas a otros profesionales externos, con previo informe técnico donde se especifique y fundamente la necesidad de dicha solicitud, previo visado y autorización tanto de a Jefatura del Programa Psicosocial y Educativo, o en su defecto a la Dirección ce Dispositivos de Protección. Realizadas estas derivaciones se mantendrán interconsultas regulares con dichos profesionales.

Bioudi, Laura Maniel DN1: 32628120